

SECRETARIA: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso verbal especial de titulación de predio urbano radicado bajo el N° 2013-00129-00, informándole que la demandada *ROSMARY VITAL ANACHURYS* allegó misivas al correo institucional en los que solicita se le notifique de la demanda. Sírvase proveer

Toluviejo, 2 de diciembre de 2021.

LAURA PEREIRA GONZALEZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Ref.: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE PROPIEDAD

Demandante: **MARIA YORYENIS GOMEZ ARAUJO**

DEMANDADO: **ROSMARY VITAL ANACHURYS Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Radicado: 2013-00129-00

Revisada la nota secretarial que antecede y el expediente, se observa que la demanda fue admitida en fecha 14 de febrero de 2019, (fl. 70-73) y se ordenó la notificación a la parte demandada *ROSMARY VITAL ANACHURYS*, al tiempo se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble motivo de demanda.

En fecha 9 de agosto de 2021 (fl. 106), se ordenó el emplazamiento de la señora *ROSMARY VITAL ANACHURYS Y PERSONAS INTERMINADAS*, de conformidad con el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en razón de que por omisión del Despacho se dejó de hacer las inscripciones a que había lugar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, lo cual se hizo efectivo el día 20 de agosto de 2021.

Mediante providencia de calendas 22 de septiembre de 2021, se resolvió nombrar CURADOR AD LITEM, de la señora *ROSMARY VITAL ANACHURYS Y PERSONAS INDETERMINADAS*, al abogado MAURICIO MICHEL ANGULO MARTÍNEZ, a quien se le hizo la correspondiente comunicación el día 5 de octubre de 2021, mediante oficio N° 0841, de lo cual manifestó su aceptación mediante correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2021, pero que por no encontrarse el expediente en el juzgado sino en etapa de digitalización en la ciudad de Sincelejo, aún no se le ha entregado la copia de la demanda y traslados.

Pese lo anterior, en fechas 16, 17 y 25 de noviembre de 2021, se evidencian memoriales en los cuales la demandada, señora *ROSMARY VITAL ANACHURYS*, manifestó haberse enterado del presente proceso, por medio de un certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula N° 340-40107, solicitando ser notificada del mismo al correo electrónico vitalanachury@gmail.com.

Debido a las manifestaciones expuestas por la demandada, esta Judicatura a voces del artículo 290 y 291 del C.G.P, ordenará su notificación personal.

Por lo anterior se,

RESUELVE

NOTIFICAR a la parte demandada ROSMARY VITAL ANACHURYS, del auto que fechado 14 de febrero de 2019.

En consecuencia, por la secretaria de este Despacho, désele traslado a la demandada, por el término de diez (10) días, para que conteste la demanda, para lo cual se le allegará a su correo electrónico vitalanachury@gmail.com, suministrado por ésta misma mediante memoriales de fechas 16, 17 y 25 de noviembre de 2021, copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través
de estado N° 149 de fecha

3 de diciembre de 2021

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ
Secretaria